



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

- 1.- Someter a consulta pública previa la modificación del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales de los Distritos de Madrid.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 2.- Convalidar el gasto de 22.797,74 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.
- 3.- Convalidar el gasto de 62.048,73 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.
- 4.- Convalidar el gasto de 138.862,76 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.
- 5.- Convalidar el gasto de 417,45 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Arganzuela.
- 6.- Convalidar el gasto de 154.834,34 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamberí.
- 7.- Convalidar el gasto de 32.230,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 8.- Cesar a María Ángeles Prieto Arroyo como Coordinadora del Distrito de Usera.
- 9.- Nombrar Coordinador del Distrito de Usera a Ángel Herraiz Lersundi.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 10.- Convalidar el gasto de 59.325,60 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 11.- Convalidar el gasto de 17.974,55 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 12.- Convalidar el gasto de 3.819,69 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.228.175,84 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el tratamiento hospitalario de pacientes con patología dual, incluidas



plazas de desintoxicación alcohólica, mediante tramitación anticipada del expediente.

- 14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 795.374,70 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios y bienes de Madrid Salud con reserva de al menos el 5% de la subcontratación a favor de centros especiales de empleo (Disposición Adicional 5ª TRLCSP), mediante tramitación anticipada del expediente.
- 15.- Autorizar y disponer el gasto de 18.866.517,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Madrid Salud.
- 16.- Autorizar el contrato basado número 13 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE) para el proyecto de IFS de las obras de acondicionamiento y mejoras de las dependencias operativas del Parque de Bomberos 8 y Escuela de Bomberos, y autorizar y disponer el gasto de 3.499.567,61 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Puente de Vallecas.
- 17.- Nombrar miembros del Consejo Rector del organismo autónomo Madrid Salud.
- 18.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Española para la Seguridad Vial.
- 19.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Forum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana y en el Foro Europeo para la Seguridad Urbana.
- 20.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. «en liquidación».

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 21.- Autorizar el convenio de colaboración con la Federación de Baloncesto de Madrid para la cobertura de jueces y árbitros en las competiciones organizadas por el Ayuntamiento de Madrid durante las temporadas 2019/2020-2020/2021 y autorizar y disponer el gasto plurianual de 612.758,00 euros, que genera el mismo.
- 22.- Autorizar el convenio de colaboración con la Federación Madrileña de Fútbol Sala para la cobertura de jueces y árbitros en las competiciones organizadas por el Ayuntamiento de Madrid durante las temporadas 2019/2020-2020/2021 y autorizar y disponer el gasto plurianual de 592.079,00 euros, que genera el mismo.



- 23.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Real Diputación de San Andrés de los Flamencos-Fundación Carlos de Amberes.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 24.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 589.873,79 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de diversos edificios y bienes adscritos al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.
- 25.- Convalidar el gasto de 1.684,67 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 26.- Convalidar el gasto de 53.318,03 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 27.- Convalidar el gasto de 331.511,39 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 28.- Designar al representante del Ayuntamiento de Madrid en el Pleno del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 29.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para la parcela sita en la calle del Arenal de Maudes número 6, promovido por Chiclana Quinto Corporación S.L. Distrito de Chamartín.
- 30.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por particulares, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 15 de febrero de 2018 por el que se inadmitió a trámite el Plan Especial para la parcela sita en la avenida del Mediterráneo número 3. Distrito de Retiro.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 31.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- 32.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 33.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- 34.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.
- 35.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 400.000,00 euros en el Presupuesto del



Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias).

- 36.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 82.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias).
- 37.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 38.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 39.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente.
- 40.- Autorizar el contrato basado, segunda licitación, del acuerdo marco para la adopción del tipo de suministro de combustibles en estaciones de servicio, lote 1, suscrito por la Administración General del Estado, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.490.988,08 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 41.- Convalidar el gasto de 26.076,15 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 42.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.911.800,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión de siete centros juveniles, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 43.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación López Rumayor.
- 44.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid.
- 45.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Hospital Nuestra Señora de la Concepción -Vulgo La Latina-.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 46.- Autorizar el contrato IFS de suministro de ordenadores de sobremesa, y el gasto de 2.152.611,18 euros, como presupuesto del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

1.- Someter a consulta pública previa la modificación del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales de los Distritos de Madrid.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016.

Estando vigente el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales de los Distritos de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016, se estima oportuno modificar sustancialmente dicho reglamento, con el fin de impulsar su actividad y funcionamiento. Por ello y para conocer la opinión de la ciudadanía y así poder efectuar las modificaciones en el planteamiento inicial que se estimen pertinentes, se considera conveniente someter a consulta pública las cuestiones generales sobre su regulación y funcionamiento.

El apartado tercero de las Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Someter a consulta pública previa la propuesta de proyecto de modificación del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales de los Distritos de Madrid, durante un plazo de 15 días naturales.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

2.- Convalidar el gasto de 22.797,74 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 22.797,74 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio Mantenimiento de los Edificios e Instalaciones Deportivas del Distrito Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de agosto de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 22.797,74 euros, IVA incluido, a favor de La UTE CLECE S.A.- CLECE SEGURIDAD S.A.U, con C.I.F. U87760948, correspondiente al servicio de Mantenimiento de los Edificios e Instalaciones Deportivas del Distrito Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de agosto de 2019, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 001/201/933.02/212.00 por importe de 21.705,38 euros y 001/201/342.01/212.00 por importe de 1.092,36 euros, del Presupuesto de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Convalidar el gasto de 62.048,73 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 62.048,73 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de Limpieza y Reposición de Contenedores Higiénico-Sanitarios en los Colegios de Educación Infantil y Primaria y Escuela Infantil La Paloma del Distrito Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de abril de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 62.048,73 euros, IVA incluido, a favor de FERROVIAL SERVICIOS S.A., con C.I.F. ESA80241789, correspondiente a la prestación del servicio de Limpieza y Reposición de Contenedores Higiénico-Sanitarios en los Colegios de Educación Infantil y Primaria y Escuela Infantil La Paloma del Distrito Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de abril de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/201/323.01/227.00 del Presupuesto de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Convalidar el gasto de 138.862,76 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 138.862,76 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de Limpieza y Reposición de Contenedores Higiénico-Sanitarios en los Colegios de Educación Infantil y Primaria y Escuela Infantil La Paloma del Distrito Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 138.862,76 euros, IVA incluido, a favor de FERROVIAL SERVICIOS S.A., con C.I.F- ESA80241789, correspondiente a la prestación del servicio de Limpieza y Reposición de Contenedores Higiénico-Sanitarios en los Colegios de Educación Infantil y Primaria y Escuela Infantil La Paloma del Distrito Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/201/323.01/227.00 del Presupuesto de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Convalidar el gasto de 417,45 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Arganzuela.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 417,45 euros, IVA incluido, correspondiente al suministro de 15 Buzones Violetas y gastos de transporte, el día 12 de abril de 2019 e instalados en puntos estratégicos del Distrito de Arganzuela como mercados, bibliotecas, centros de salud, colegios e institutos durante el mes de junio de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 417,45 euros, IVA incluido, a favor de VILLAR CORCES S.L., con CIF B87474094, correspondiente al suministro de 15 Buzones Violetas y gastos de transporte, el día 12 de abril de 2019 e instalados en puntos estratégicos del Distrito de Arganzuela como mercados, bibliotecas, centros de salud, colegios e institutos durante el mes de junio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/202/33401/221.99 "Actividades Culturales. Otros Suministros" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Convalidar el gasto de 154.834,34 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamberí.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 154.834,34 euros, IVA incluido, correspondiente a la gestión del servicio auxiliar de información en los equipamientos adscritos al Distrito de Chamberí, en el periodo de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de prestación del servicio denominado "Servicio auxiliar de información, atención al público y control de entradas de los edificios públicos adscritos al Distrito de Chamberí" correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2019, a favor de INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. con C.I.F. B82992744, por importe de 154.834,34 €, I.V.A. incluido, con cargo a la partida 001/207/933.02/227.99 del Presupuesto de Gasto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar el gasto de 32.230,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 32.230,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de cafeterías comedores en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Fuencarral-El Pardo, durante el mes de septiembre de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 32.230,00 euros, IVA incluido, a favor de FUTURE FACTORY, S.L., con CIF B66342148, correspondiente a la prestación del servicio de cafeterías comedores en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Fuencarral-El Pardo, durante el mes de septiembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/208/231.03/227.99 "Personas Mayores y Servicios Sociales". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Cesar a María Ángeles Prieto Arroyo como Coordinadora del Distrito de Usera.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 30.1 del Reglamento Orgánico de los Distritos de 23 de diciembre de 2004, en la redacción dada por el Reglamento Orgánico de modificación de distintos Reglamentos Municipales sobre la función directiva de los Distritos, aprobado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de febrero de 2016, los Coordinadores de los Distritos serán nombrados y, en su caso, cesados, por la Junta de Gobierno, a propuesta del Concejal Presidente de cada Junta Municipal de Distrito.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 30.1 del Reglamento Orgánico de los Distritos de 23 de diciembre de 2004, vista la propuesta de 22 de octubre de 2019 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar a María Ángeles Prieto Arroyo como Coordinadora del Distrito de Usera, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Nombrar Coordinador del Distrito de Usera a Ángel Herraiz Lersundi.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 30.1 del Reglamento Orgánico de los Distritos, de 23 de diciembre de 2004, en la redacción dada por el Reglamento Orgánico de modificación de distintos Reglamentos Municipales sobre la función directiva de los Distritos, aprobado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de febrero de 2016, los Coordinadores de los Distritos serán nombrados y, en su caso, cesados, por la Junta de Gobierno, a propuesta del Concejal Presidente de cada Junta Municipal de Distrito.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 30.1 del Reglamento Orgánico de los Distritos de 23 de diciembre de 2004, vista la propuesta de 22 de octubre de 2019 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero: Nombrar Coordinador del Distrito de Usera a Angel Herraiz Lersundi.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

10.- Convalidar el gasto de 59.325,60 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 59.325,60 euros, IVA incluido, por el servicio de reparación y sustitución de neumáticos y sus accesorios de los vehículos adscritos a la Dirección General de la Policía Municipal y al servicio del cuerpo de Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 59.325,60 euros, IVA incluido, a favor de JOTRINSA, S.L., con CIF B-80713191, por el servicio de reparación y sustitución de neumáticos y sus accesorios de los vehículos adscritos a la Dirección General de la Policía Municipal y al servicio del Cuerpo de Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/132.01/214.00 "Reparación, mantenimiento y conservación elementos de transporte", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Convalidar el gasto de 17.974,55 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 17.974,55 euros, IVA incluido, por el suministro de protecciones de tiro para los alumnos del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, durante el mes de junio de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 17.974,55 euros, IVA incluido, a favor de GUARNICIONERÍA ROAL, S.A., con CIF A-78608940, por el suministro de protecciones de tiro para los alumnos del Cuerpo de Policía Municipal, durante el mes de junio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/132.01/221.99 "Otros suministros", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Convalidar el gasto de 3.819,69 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 3.819,69 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento de cinemómetros Marca EYPSCAP de la Dirección General de la Policía Municipal de Madrid, durante el período comprendido entre el 22 de abril y el 30 de junio de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 3.819,69 euros, IVA incluido, a favor de EYPSCAP, S.A., con CIF A-28562908, por el servicio de mantenimiento de cinemómetros Marca EYPSCAP de la Dirección General de la Policía Municipal de Madrid, durante el período comprendido entre el 22 de abril y el 30 de junio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/132.01/213.00 "Reparación, mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.228.175,84 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el tratamiento hospitalario de pacientes con patología dual, incluidas plazas de desintoxicación alcohólica, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.228.175,84 euros, exento de IVA, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el tratamiento hospitalario de pacientes con patología dual, incluidas plazas de desintoxicación alcohólica, mediante tramitación anticipada del expediente.

Dado que el período de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2019, se propone su prórroga constanding para ello la conformidad de la entidad adjudicataria.

La prórroga tendrá una duración de tres años, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2020.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero: Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.228.175,84 euros, exento de IVA, a favor de la "Clínica Nuestra Señora de la Paz. Orden Hospitalaria de San Juan de Dios", con CIF R-2800857A, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el tratamiento hospitalario de pacientes con patología dual, incluidas plazas de desintoxicación alcohólica, mediante tramitación anticipada del expediente, para el período comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/067/231.05/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Atención convivencial a personas con Adicciones" o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:



- Año 2020: 1.597.498,18 euros.
- Año 2021: 1.742.725,28 euros.
- Año 2022: 1.742.725,28 euros.
- Año 2023: 145.227,10 euros.

Segundo.- El Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 795.374,70 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios y bienes de Madrid Salud con reserva de al menos el 5% de la subcontratación a favor de centros especiales de empleo (Disposición Adicional 5ª TRLCSP), mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 795.374,70 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios y bienes de Madrid Salud (con reserva de al menos el 5% de la subcontratación a favor de Centros Especiales de Empleo, Disposición Adicional 5ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), mediante tramitación anticipada del expediente.

Dado que el período de ejecución del contrato finaliza el 31 de marzo de 2020, se propone su prórroga constanding para ello la conformidad de la entidad adjudicataria.

La prórroga tendrá una duración de dos años, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2020.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 795.374,70 euros, IVA incluido, a favor de "Ferrovial Servicios, S.A" con CIF A-80241789, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios y bienes de Madrid Salud (con reserva de al menos el 5% de la subcontratación a favor de Centros especiales de empleo Disposición Adicional 5ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) mediante tramitación anticipada del expediente, para el período comprendido desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2022, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/067/311.00/212.00 "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones" del programa "Dirección y



gestión administrativa" o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2020: 265.124,90 euros.
- Año 2021: 397.687,35 euros.
- Año 2022: 132.562,45 euros.

Segundo.- El Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Autorizar y disponer el gasto de 18.866.517,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Madrid Salud.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 18.866.517,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2019 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 18.866.517,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2019 del Organismo Autónomo Madrid Salud, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/067/130.00/410.08, "Transferencias corrientes a Madrid Salud", del vigente Presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Autorizar el contrato basado número 13 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE) para el proyecto de IFS de las obras de acondicionamiento y mejoras de las dependencias operativas del Parque de Bomberos 8 y Escuela de Bomberos, y autorizar y disponer el gasto de 3.499.567,61 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Puente de Vallecas.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado nº 13 del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE), adjudicado a la empresa Ferrovial Agroman, S.A., para el proyecto de IFS de las obras de acondicionamiento y mejoras de las dependencias operativas del parque de bomberos 8 y escuela de bomberos, durante un plazo de ejecución de 11 meses a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto de 3.499.567,61 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato, así como autorizar y disponer el gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado nº 13 del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE), adjudicado a la empresa Ferrovial



Agroman, S.A., para el proyecto IFS de las obras de acondicionamiento y mejoras de las dependencias operativas Parque de Bomberos 8 y Escuela de Bomberos, sito en calle Pio Felipe 24 (Distrito Puente de Vallecas), durante un plazo de ejecución de 11 meses a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 3.499.567,61 euros, IVA incluido, a favor de Ferrovial Agroman, S.A. con CIF A28019206, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/067/933.03/632.00 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Nombrar miembros del Consejo Rector del organismo autónomo Madrid Salud.

Madrid Salud es un Organismo Autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área de Gobierno a la que figura adscrito Madrid Salud, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, en su apartado 1º 4, dispone que se adscribe a dicha Área de Gobierno el Organismo Autónomo Madrid Salud.

Por Acuerdo de 25 de julio de 2019 de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se nombró a los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud, sin que se nombrara vocal suplente del Grupo Municipal Socialista de Madrid, por lo que se procede a su nombramiento. Asimismo, con motivo del cambio del titular de la Dirección General de Función Pública, procede efectuar un nuevo nombramiento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar vocal suplente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud a Francisco Hernández Ballesteros en representación del Grupo Municipal Socialista de Madrid.

Segundo.- Nombrar a Juan José Blázquez Mayoral, Director General de Función Pública, como vocal suplente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud, en sustitución de Ángela García Sánchez.



Tercero.- Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud efectuados con anterioridad al presente Acuerdo y que no han sido afectados por el mismo.

Cuarto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Española para la Seguridad Vial.

El presente Acuerdo tiene por objeto designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Española para la Seguridad Vial (FESVIAL).

La Fundación Española para la Seguridad Vial (FESVIAL) es una organización privada sin ánimo de lucro, que tiene como fines la prevención de los accidentes de tráfico, la investigación de la accidentalidad, el fomento de la seguridad vial y la formación.

Por Acuerdo del Pleno, de 30 de noviembre de 2010, se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Patronato de la Fundación Española para la Seguridad Vial (FESVIAL).

Tras la constitución de la nueva Corporación es necesario efectuar una nueva designación del representante titular y suplente en el Patronato de FESVIAL.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, nombrar al representante y suplente del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Española para la Seguridad Vial (FESVIAL), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Española para la Seguridad Vial (FESVIAL), a Dña. María Inmaculada Sanz Otero, Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, como titular, y a D. Pablo Enrique Rodríguez Pérez, Director General de la Policía Municipal, como suplente.

Segundo.- Dejar sin efecto las designaciones efectuadas con anterioridad al presente Acuerdo.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Forum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana y en el Foro Europeo para la Seguridad Urbana.

El presente Acuerdo tiene por objeto nombrar al representante del Ayuntamiento de Madrid en el "Forum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana" y en el "Foro Europeo para la Seguridad Urbana".

La adhesión del Ayuntamiento de Madrid a ambas organizaciones fue aprobada, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, en el Pleno Municipal de 28 de septiembre de 2016.

El "Forum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana" es una asociación formada por los municipios y otras entidades locales de España que voluntariamente decidan adherirse para la defensa y promoción de políticas públicas de prevención y seguridad, según se establece en el artículo primero de sus Estatutos.

Por su parte, el "Foro Europeo para la Seguridad Urbana" es una organización internacional no gubernamental que agrupa a autoridades locales y regionales comprometidas en la reflexión y la organización de acciones de prevención de la inseguridad urbana y de tratamiento de la delincuencia, a través del desarrollo de políticas globales que actúen sobre las causas y los efectos de la delincuencia, según se establece en el artículo primero de sus Estatutos.

Todos los miembros del Forum Español son miembros de pleno derecho del Foro Europeo según se recoge en el artículo segundo, punto 2 de los Estatutos del Forum Español.

Tras la constitución de la nueva Corporación es necesario efectuar un nuevo nombramiento.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, nombrar al representante del Ayuntamiento de Madrid en el "Forum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana" y en el "Foro Europeo para la Seguridad Urbana", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar como representante del Ayuntamiento de Madrid en el "Forum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana" y en el "Foro Europeo para la Seguridad Urbana", a Dña. María Inmaculada Sanz Otero, Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Segundo.- Dejar sin efecto los nombramientos efectuados con anterioridad al presente Acuerdo.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. «en liquidación».

La Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. «en liquidación» se constituyó como sociedad de economía mixta el 15 de septiembre de 1966 con una duración de 50 años a partir de la fecha de la constitución, encontrándose actualmente en periodo de liquidación y adscrita al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

El artículo 371 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio determina que durante el período de liquidación la sociedad conservará su personalidad jurídica y se observarán las disposiciones de los estatutos en cuanto a la convocatoria y reunión de las juntas generales de socios.

En este sentido, el artículo 12 de los Estatutos de esta empresa establece que la Junta General estará integrada, en lo que respecta al capital público, por un representante de las acciones de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, que será designado por el mismo.

La designación efectuada por el Ayuntamiento de Madrid para representarle en el seno de la Junta General se entenderá vigente mientras no sea revocada mediante la adopción del oportuno acuerdo administrativo en tal sentido.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar a Dña. María Inmaculada Sanz Otero, Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, representante del Ayuntamiento de Madrid en la Junta General de Accionistas de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. «en liquidación».

Segundo.- Dejar sin efecto los nombramientos efectuados en la referida empresa hasta la fecha.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

21.- Autorizar el convenio de colaboración con la Federación de Baloncesto de Madrid para la cobertura de jueces y árbitros en las competiciones organizadas por el Ayuntamiento de Madrid durante las temporadas 2019/2020–2020/2021 y autorizar y disponer el gasto plurianual de 612.758,00 euros, que genera el mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de colaboración con la Federación de baloncesto de Madrid para la cobertura de jueces y árbitros en las competiciones organizadas por el Ayuntamiento de Madrid durante las temporadas 2019/2020 - 2020/2021 y autorizar y disponer el gasto plurianual de 612.758,00 euros, que genera el mismo.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el convenio y autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de colaboración con la Federación de Baloncesto de Madrid para la cobertura de jueces y árbitros en las competiciones organizadas por el Ayuntamiento de Madrid durante las temporadas 2019/2020 - 2020/2021.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto plurianual de 612.758,00 euros, a favor de la Federación de baloncesto de Madrid, con C.I.F. G78332541, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/065/341.02/22609 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2019 77.060,00 €
- 2020 309.501,00 €
- 2021 226.197,00 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Autorizar el convenio de colaboración con la Federación Madrileña de Fútbol Sala para la cobertura de jueces y árbitros en las competiciones organizadas por el Ayuntamiento de Madrid durante las temporadas 2019/2020-2020/2021 y autorizar y disponer el gasto plurianual de 592.079,00 euros, que genera el mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de colaboración con la Federación Madrileña de Fútbol Sala para la cobertura de jueces y árbitros en las competiciones organizadas por el Ayuntamiento de Madrid durante las temporadas 2019/2020 - 2020/2021 y autorizar y disponer el gasto plurianual de 592.079,00 euros, que genera el mismo.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el convenio y autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de colaboración con la Federación madrileña de Fútbol Sala para la cobertura de jueces y árbitros en las competiciones organizadas por el Ayuntamiento de Madrid durante las temporadas 2019/2020 - 2020/2021.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto plurianual de 592.079,00 euros, a favor de la Federación madrileña de Fútbol Sala con C.I.F. V-28936714, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/065/341.02/22609 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2019 71.425,00 €
- 2020 305.828,00 €
- 2021 214.826,00 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Real Diputación de San Andrés de los Flamencos-Fundación Carlos de Amberes.

La Real Diputación de San Andrés de los Flamencos-Fundación Carlos de Amberes se constituyó el 18 de noviembre de 1606.

Constituye el objeto básico de la misma promover el acercamiento cultural entre España y los territorios históricos de las antiguas provincias de los Países Bajos, comúnmente denominado por la historiografía como Flandes y, en general, fomentar los intercambios en el área de la difusión de la cultura en el marco europeo que comparten.

Los Estatutos de la citada entidad contemplan, en su artículo 11 que los Diputados natos son aquellas personas que ostentan esta condición por haber sido llamados por razón del cargo que desempeñan fuera de la Fundación y ejercen su mandato en tanto desempeñan el cargo que motivó su nombramiento.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de octubre de 2019, se designó representante en esta fundación a Emilio del Río Sanz, Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar al representante del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar, en representación del Ayuntamiento de Madrid, como Diputado nato en la Real Diputación de San Andrés de los Flamencos-Fundación Carlos de Amberes a José Luis Martínez-Almeida Navasqués, Alcalde de Madrid, en sustitución de Emilio del Río Sanz, Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

24.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 589.873,79 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de diversos edificios y bienes adscritos al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 589.873,79 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de diversos edificios y bienes adscritos al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, durante el periodo comprendido entre el 13 de diciembre de 2019 y el 12 de diciembre de 2021.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 17 de noviembre de 2017, a la empresa CLECE, S.A. por un precio de 589.873,79 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 24 meses, con posibilidad de prorrogarlo 24 meses más.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

Corresponde a la Junta de Gobierno autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 589.873,79 euros, IVA incluido, a favor de la empresa CLECE, S.A. (CIF A80364243) correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de diversos edificios y bienes adscritos al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por el periodo comprendido entre el 13 de diciembre de 2019 y el 12 de diciembre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/ 170.00/ 212.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades y cuantías:



ANUALIDAD	IMPORTE EUROS (IVA INCLUIDO)
2019	0 euros
2020	285.105,67 euros
2021	304.768,12 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Convalidar el gasto de 1.684,67 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 1.684,67 euros, IVA incluido, a favor de GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (CIF B40221921), correspondiente a los trabajos de mantenimiento integral de edificios e instalaciones de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, durante el periodo comprendido entre el 15 y el 23 de mayo de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 1.684,67 euros, IVA incluido, a favor de GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (CIF B40221921), correspondiente a los trabajos de mantenimiento integral de edificios e instalaciones de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, durante el periodo comprendido entre el 15 y el 23 de mayo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/133.01/212.00 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Convalidar el gasto de 53.318,03 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 53.318,03 euros, IVA incluido, a favor de la empresa TALHER S.A. (CIF A08602815), correspondiente a la prestación del servicio para el desarrollo del programa de actividades ambientales, durante el período comprendido desde el 1 de marzo al 5 de agosto de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 53.318,03 euros, IVA incluido, a favor de la empresa TALHER S.A. (CIF A08602815), correspondiente a la prestación del servicio para el desarrollo del programa de actividades ambientales, durante el período comprendido desde el 1 de marzo al 5 de agosto de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/172.11/227.06.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Convalidar el gasto de 331.511,39 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 331.511,39 euros, IVA incluido, a favor de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.(CIF A28037224), correspondiente al servicio de transporte y tratamiento de los lixiviados extras generados en la planta de Biometanización de Las Dehesas como consecuencia del proceso de digestión anaerobia al que se somete la fracción orgánica recogida selectivamente (FORS) en el municipio de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 de abril hasta el 12 de julio de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 331.511,39 euros, IVA incluido, a favor de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. (CIF A28037224), correspondiente al servicio de transporte y tratamiento de los lixiviados extras generados en la planta de Biometanización de Las Dehesas como consecuencia del proceso de digestión anaerobia al que se somete la fracción orgánica recogida selectivamente (FORS) en el municipio de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 de abril hasta el 12 de julio de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/162.30/227.00.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Designar al representante del Ayuntamiento de Madrid en el Pleno del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto la designación de un representante del Ayuntamiento de Madrid en el Pleno del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

El Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid tiene como finalidad la de impulsar la defensa y mejora del medio ambiente, elaborar propuestas de interés en relación a esa materia, conocer, y en su caso informar, de los anteproyectos de especial relevancia relativos a normativa ambiental, proponer la elaboración de disposiciones y la realización de actividades en asuntos de competencia de la Consejería responsable en materia de medio ambiente, así como, actuar como órgano de consulta y asesoramiento en las consultas medioambientales de desarrollo rural y de carácter agrario. El Ayuntamiento de Madrid forma parte del citado Consejo desde su creación en el año 1996.

El Decreto 103/1996, de 4 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, modificado por Decreto 10/2011 de 17 de febrero, establece su composición, determina sus funciones, y su régimen de funcionamiento en Pleno y Secciones. Disponiendo en su artículo 4.5 b) que entre los Vocales del Pleno habrá un representante del Ayuntamiento de Madrid.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar al representante del Ayuntamiento de Madrid en el Pleno del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid como Vocal en el Pleno del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a José Amador Fernández Viejo, en sustitución de Paz Valiente Calvo.



Segundo -. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

29.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para la parcela sita en la calle del Arenal de Maudes número 6, promovido por Chiclana Quinto Corporación S.L. Distrito de Chamartín.

El ámbito del Plan Especial es la parcela situada en la calle del Arenal de Maudes número 6, en el barrio de Nueva España, distrito de Chamartín.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela como suelo urbano, con uso cualificado residencial y tipología de edificación en volumetría específica, asignando para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 3, grado 1º, nivel de usos A. La parcela no está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos.

El objeto del Acuerdo consiste en la inadmisión a trámite del Plan Especial por razones de legalidad, ya que la propuesta pretende la sustitución de la edificación unifamiliar existente en la parcela por un edificio residencial regulado por la Norma Zonal 5, grado 2º, en su clase de vivienda colectiva, con tipología de bloque abierto de 4 plantas más ático para el desarrollo de 5 viviendas y, por tanto, no se cumplen las condiciones establecidas para las obras de sustitución en el artículo 8.3.5. 3.a).i de las Normas Urbanísticas del Plan General, que es posible dicha sustitución siempre que el número de viviendas resultante no supere el de viviendas unifamiliares existentes.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial por razones de legalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite por razones de legalidad, el Plan Especial para la parcela sita en la calle del Arenal de Maudes número 6, distrito de Chamartín, promovido por Chiclana Quinto Corporación S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



Segundo.- Del presente acuerdo se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

Tercero.- Notificar a las personas interesadas y afectadas el presente acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por particulares, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 15 de febrero de 2018 por el que se inadmitió a trámite el Plan Especial para la parcela sita en la avenida del Mediterráneo número 3. Distrito de Retiro.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 15 de febrero de 2018 se inadmitió a trámite, por razones de legalidad, el Plan Especial para la parcela sita en la avenida del Mediterráneo número 3, en el barrio de Niño Jesús del distrito de Retiro.

El plan especial fue inadmitido toda vez que, la parcela urbanística definida en el mismo ya vio aumentada su edificabilidad en un 20% de la existente a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana, de conformidad con el artículo 4.3.20 de las Normas Urbanísticas, al considerar que la parcela catastral objeto del Plan Especial es parte de una parcela urbanística en suelo urbano, dentro del Área de Planeamiento Específico 00.01 Centro Histórico, Norma Zonal 1, grado 5º, constituida por la catastral 2534602VK4723D0001HX, objeto del Plan Especial, y la catastral 2534601VK4723D0001UX, objeto de un Estudio de Detalle aprobado el 28 de abril de 2015, cuyo objeto era el incremento en un 20% de la edificación existente.

Contra dicho acuerdo don _____,
don _____ y don _____,
interpusieron recurso potestativo de reposición.

Exponen los interesados en el recurso, que el plan especial presentado se circunscribe sólo a la parcela con referencia catastral 2534602VK4723D0001HX, que se corresponde con la finca 19527 del Registro de la Propiedad número 23 de los de Madrid y que existe un error al agrupar la citada finca con la catastral 2534601VK4723D0001UX, coincidente con la finca 19356 del mismo Registro.

Aclaran también que, ambas fincas registrales y catastrales tiene distinto origen, nunca han estado unidas ni registral ni catastralmente y tienen distintos titulares.

Consta informe de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, en el que, analizadas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se propone la estimación parcial del recurso, anulando el Acuerdo de inadmisión recurrido al haberse fundado en la errónea creencia de que la manzana, donde se ubica la finca en cuestión, está conformada por una única parcela urbanística, retrotrayendo las actuaciones a los efectos de analizar la propuesta presentada y su conformidad o no con la normativa aplicable, adoptándose finalmente la resolución que proceda en derecho.



La competencia para resolver el presente recurso corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por don _____, don _____ y don _____, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 15 de febrero de 2018, mediante el cual se inadmitió a trámite el Plan Especial para la parcela sita en la avenida del Mediterráneo número 3, en el barrio de Niño Jesús del distrito de Retiro; anulando el Acuerdo recurrido y ordenando retrotraer las actuaciones a efectos de tramitar nuevamente la solicitud presentada.

Segundo.- Este acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

31.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

El artículo 11.1, párrafos d) y g), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el párrafo a) del artículo 17.1 de la misma Ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, que figura como anexo del presente Acuerdo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

Tercero.- Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:



"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2020".

[Volver al índice](#)

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

La Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección queda modificada como sigue:

Uno. Se suprime la letra a) del apartado 2 del artículo 36, pasando a denominarse con las letras a), b) y c) las actuales b), c) y d), que quedan redactadas del siguiente modo:

«2. Los justificantes del pago en efectivo serán, según los casos:

- a) Las cartas de pago suscritas o validadas por órganos competentes o por entidades autorizadas para recibir el pago.
- b) Las certificaciones acreditativas del ingreso efectuado.
- c) Cualquier otro documento al que se otorgue expresamente el carácter de justificante de pago por el órgano municipal competente.»

Dos. Se introduce un nuevo artículo 38 que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 38. *Solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento. Supuestos de inadmisión.*

1. Con carácter general, se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de las deudas, en los términos dispuestos en esta ordenanza.

En todo caso, serán inadmitidas las siguientes solicitudes:

- a) Las que se encuentren en período ejecutivo, en cualquier momento posterior al de la notificación del acto administrativo por el que se acuerde la enajenación de los bienes embargados.
- b) Las que tengan un importe inferior a 300 euros. No obstante, en casos muy cualificados y excepcionales, en función de la capacidad de pago del obligado, que deberá acreditarse en la propia solicitud, podrán admitirse a trámite solicitudes que se refieran a deudas de importe inferior.
- c) Las de deudas que deban ser declaradas mediante autoliquidación y esta última no haya sido objeto de presentación con anterioridad o conjuntamente con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.
- d) Las que sean reiteración de otras anteriores que hayan sido objeto de denegación previa, siempre que no contengan modificaciones sustanciales respecto de la solicitud previamente denegada.»

Tres. Se modifica el artículo 38, renumerándose como artículo 39, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 39. *Contenido de la solicitud.* 1. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Deberán identificarse todas las deudas que se encuentren comprendidas en periodo voluntario de pago cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite.

Si las deudas se encuentra en vía ejecutiva el aplazamiento o fraccionamiento comprenderá la totalidad de la deuda exceptuando las ya fraccionadas, aplazadas o suspendidas.

c) Para la identificación de las deudas cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, debe figurar necesariamente, al menos, su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en período voluntario o su referencia contable. En los supuestos de deudas derivadas de una autoliquidación, junto con la solicitud deberá presentarse la propia autoliquidación.

Si frente al obligado al pago se siguiesen varios expedientes, o uno solo con varias deudas, el peticionario podrá solicitar ante el órgano competente de la «Agencia Tributaria Madrid» la emisión de un documento que englobe todas las deudas. Este documento se acompañará a la solicitud y suplirá la identificación de las deudas

d) Causas que acrediten que su situación económico-financiera le impide, de forma transitoria, efectuar el pago. En particular, se deberán enumerar las cargas que graven su patrimonio.

e) Compromiso expreso e irrevocable de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca de formalizar aval solidario o certificado de seguro de caución, salvo en los supuestos de los apartados 2, 3, 6 y 7 del artículo siguiente.

En los fraccionamientos podrán constituirse garantías parciales e independientes para uno o varios plazos.

f) Cuando se solicite la dispensa total o parcial de la garantía será preciso acompañar un plan de viabilidad al que se unirá la documentación mencionada en los apartados 2, 3 y 4 del artículo siguiente y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

g) Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

h) Orden de domiciliación bancaria indicando el número de código cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito o de depósito que deba efectuar el cargo en cuenta, exigiéndose que el obligado al pago sea el titular de la cuenta en que se domicilie el mismo.

i) Lugar, fecha y firma del obligado al pago así como, en su caso, la de su representante.

2. Si el solicitante del aplazamiento o fraccionamiento tuviera a su favor, uno o más créditos reconocidos, por acto administrativo del Ayuntamiento de Madrid, estos tendrán siempre la consideración de pago a cuenta.»

Cuatro. Se renumera el artículo 39, que pasa a ser el artículo 40.

Cinco. Se renumera el artículo 40, que pasa a ser el artículo 41, y que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 41. *Tramitación.* 1. Presentada la solicitud de aplazamiento, si concurriera algún defecto en la misma o en la documentación aportada, se concederá al interesado un plazo de 10 días para su subsanación con el apercibimiento de que si así no lo hiciere se procederá sin más trámite al archivo de la solicitud, que se tendrá por no presentada, con la consiguiente continuación del procedimiento recaudatorio.

Cuando el requerimiento de subsanación haya sido objeto de contestación en plazo por el interesado pero no se entiendan subsanados los defectos observados, procederá la denegación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

Se denegarán aquellas solicitudes presentadas, cuando se compruebe que el solicitante ha incumplido reiteradamente otros aplazamientos o fraccionamientos concedidos con anterioridad.

2. Si la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento y la documentación preceptiva no presentasen defectos u omisiones, o si estos hubieren sido subsanados en plazo, se procederá, previos los trámites oportunos, a dictar resolución expresa, sin que proceda dictar providencia de apremio, aun cuando haya transcurrido el plazo de pago en período voluntario, hasta tanto no haya sido resuelta la petición. Cuando la solicitud se presente en periodo ejecutivo, la Administración Municipal podrá iniciar o, en su caso, continuar el procedimiento de apremio. No obstante, deberán suspenderse las actuaciones de enajenación de los bienes embargados hasta la notificación de la resolución denegatoria del aplazamiento o fraccionamiento.

Durante la tramitación de la solicitud el deudor deberá efectuar el pago del plazo, fracción o fracciones propuestos en aquella.

El órgano competente para la tramitación de la solicitud, si estima que la resolución pudiera verse demorada como consecuencia de la complejidad del expediente, valorará el establecimiento de un calendario provisional de pagos hasta que la resolución se produzca. Dicho calendario podrá incorporar plazos distintos de los propuestos por el solicitante y lo sustituirá a todos los efectos.

En caso de incumplimiento de cualquiera de dichos pagos, ya sean los propuestos por el interesado o los fijados por la Administración en el correspondiente calendario, se podrá denegar la solicitud por concurrir dificultades económico-financieras de carácter estructural.

El órgano competente para resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamientos es el Director de la «Agencia Tributaria Madrid».

La resolución deberá adoptarse en el plazo de seis meses a contar desde el día en que la solicitud de aplazamiento tuvo entrada en el registro del órgano competente para resolver.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, los interesados podrán considerar desestimada la solicitud para deducir frente a la denegación presunta el correspondiente recurso o esperar la resolución expresa.

3. La resolución se notificará con las siguientes prevenciones:

a) Si fuese aprobatoria, deberá aportarse la garantía en el plazo de treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su prestación; incluirá el cálculo de los intereses de demora y advertirá de las consecuencias que se producirán en caso de falta de pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 42; y que transcurrido el citado plazo sin formalizar la garantía se iniciará o reanudará el período ejecutivo por la totalidad del débito no ingresado. El vencimiento de los plazos llevará, con carácter general, fecha del 5 o 20 del mes a que se refiere y el primero de ellos se señalará de forma que antes de su vencimiento pueda formalizar la correspondiente garantía.

En el caso de autoliquidaciones presentadas dentro de plazo así como autoliquidaciones extemporáneas sin requerimiento previo, la Administración Municipal comprobará que las mismas se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas. En el caso de no hallar conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculando los intereses de demora e imponiendo las sanciones que procedan sobre la diferencia no aplazada o fraccionada. Asimismo, deberá prevenir que el importe principal a garantizar será el importe consignado por el obligado en la autoliquidación y que de no formalizar la correspondiente garantía se iniciará el periodo ejecutivo en todos aquellos casos en que ya hubiera finalizado el plazo que establece la normativa de cada tributo para el ingreso

de la deuda. Si no hubiera finalizado este plazo, se deberá proceder al pago en el periodo que reste del mencionado plazo.

b) Si fuese denegatoria y se hubiese solicitado el aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario, con la advertencia de que la deuda deberá pagarse dentro del plazo que reste de período voluntario.

Si hubiera transcurrido el periodo voluntario, el obligado al pago deberá ingresar la deuda, junto con los intereses devengados en el plazo comprendido desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o hasta el día 5 del segundo mes posterior, dependiendo de que dicha resolución se notifique entre los días 1 y 15 o entre el 16 y último del mes, respectivamente. Transcurrido el plazo sin que se hubiera realizado el ingreso de la deuda se iniciará el periodo ejecutivo.

Si se hubiese solicitado en período ejecutivo, se reanudarán las actuaciones por la totalidad del débito no ingresado

4. Cuando las deudas cuyo pago se aplaze o fraccione se encuentren en período ejecutivo se devengará el recargo de apremio ordinario y el interés de demora a que refieren los artículos 28.4 y 26.6 de la Ley General Tributaria y 17 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

Si el aplazamiento o fraccionamiento es solicitado antes de la finalización del período voluntario de ingreso únicamente se exigirá el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria.

No obstante, en los supuestos de aplazamiento o fraccionamiento de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

En el caso de concesión, los intereses se calcularán sobre la deuda, computándose el tiempo desde el día siguiente al del vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo de ingreso concedido para cada fracción. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo de ingreso de ésta.

Si el aplazamiento o fraccionamiento ha sido solicitado en período ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo de apremio.

En el caso de autoliquidaciones sin ingreso que se hayan presentado extemporáneamente el interés de demora se computará desde la fecha de presentación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.»

Seis. El Índice Fiscal de Calles, anexo a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, queda modificado, por lo expresado a continuación, en cada caso, como sigue:

1. Viales que se dan de baja en el Índice Fiscal de Calles de 2020 por haber pasado en Base de Datos Ciudad (BDC) a la condición de "histórico".

MATEO (TRAVESIA DE) – código de vial 494650

SOTO YOLDI (CALLE DE) - código de vial 729400

VALLECAS A VICÁLVARO (CAMINO DE) - código de vial 905296

2. Viales del Índice Fiscal cuya denominación ha cambiado en el Callejero Municipal desde la última generación del tramero del Índice Fiscal de Calles.

código de vial: 31001911

actual: ARETHA FRANKLIN (CALLE DE)

anterior: PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CUARENTA Y CINCO (CALLE)

código de vial:31003544

actual: ARQUEÓLOGA CHARO LUCAS (PASEO)

anterior: PROVISIONAL ARROYOFRESNO DOS (PASEO)

código de vial:96350

actual: BATALLA DEL GARELLANO (CALLE DE LA)

anterior: BATALLA DE GARELLANO (CALLE DE LA)

código de vial:31003705

actual: BOETTICHER Y NAVARRO (CALLE DE)

anterior: PROVISIONAL BOETTICHER Y NAVARRO TRES (CALLE)

código de vial:31003543

actual: CARME CHACÓN (CALLE DE)

anterior: PROVISIONAL ARROYOFRESNO UNO (CALLE)

código de vial:326100

actual: GARELLANO (CALLE DEL)

anterior: GARELLANO (CALLE DE)

código de vial:31003703

actual: JOSÉ MARÍA LOZANO SAINZ (CALLE DE)

anterior: PROVISIONAL BOETTICHER Y NAVARRO UNO (CALLE)

código de vial:463800

actual: MANUEL GONZÁLEZ LONGORÍA (CALLE DE)

anterior: MANUEL GONZÁLEZ LONGORIA (CALLE DE)

código de vial:343500

actual: MASLAMA AL-MAYRITI (PLAZA DE)

anterior: MASLAMA (PLAZA DE)

código de vial:31000169

actual: NORTE CARMEN TAGLE (PARQUE)

anterior: NORTE (PARQUE)

código de vial:745700

actual: TOPETE (CALLE DE)

anterior: TOPETE (CALLE DEL)

código de vial:31003706

actual: TREN OBRERO (CALLE DE)

anterior: PROVISIONAL BOETTICHER Y NAVARRO CUATRO (CALLE)

3. Viales que se han dado de alta en el Callejero Municipal desde la última generación del tramero del Índice Fiscal de Calles o que estando dados de alta con anterioridad no se incluyeron en el Índice Fiscal de Calles de 2019 al no tener direcciones oficiales asociadas que permitieran la asignación de categoría fiscal.

ALCALDE DE CANILLAS CIPRIANO SANTILLANA MORENO (GLORIETA DEL)

cód. vial: 31005201 categoría fiscal

toda la calle

ALCALDE DE CANILLAS JOAQUÍN HERAS JIMÉNEZ (GLORIETA DEL)
cód. vial: 31005202 categoría fiscal
toda la calle 4

ALCALDE DE CANILLAS LUIS HERAS JIMÉNEZ (GLORIETA DEL)
cód. vial: 31005200 categoría fiscal
toda la calle 4

ALCALDE DE CANILLAS MARCO ARÉVALO PÉREZ (GLORIETA DEL)
cód. vial: 31005209 categoría fiscal
toda la calle 4

ALCALDE DE CANILLAS VICENTE LILLO SOLER (GLORIETA DEL)
cód. vial: 31005208 categoría fiscal
toda la calle 4

ALCALDE DE HORTALEZA ANDRÉS MOLPECERES BARCELÓ (GLORIETA DEL)
cód. vial: 31005197 categoría fiscal
toda la calle 4

ALCALDE DE HORTALEZA ÁNGEL MARTÍNEZ LORENZO (GLORIETA DEL)
cód. vial: 31005198 categoría fiscal
toda la calle 4

ALCALDE DE HORTALEZA RAFAEL ORTEGA LÓPEZ (GLORIETA DEL)
cód. vial: 31005211 categoría fiscal
toda la calle 4

ALCALDE DE HORTALEZA VICTORIANO ELIPE SÁNCHEZ (PLAZUELA DEL)
cód. vial: 31005199 categoría fiscal
toda la calle 5

AMAIA IMAZ (PLAZA DE)
cód. vial: 31005252 categoría fiscal
toda la calle 5

DOCTOR LUIS MONTES MIEZA (GLORIETA DEL)
cód. vial: 31005212 categoría fiscal
toda la calle 4

FABIÁN FERNÁNDEZ ALARCÓN (PLAZA)
cód. vial: 31005189 categoría fiscal
toda la calle 7

FLORENCIO SÁNCHEZ ROPERO (PLAZA DE)
cód. vial: 31005190 categoría fiscal
toda la calle 6

ISABEL OYARZÁBAL (CALLE DE)
cód. vial: 31001737 categoría fiscal

toda la calle	4
ISLA DE MALTA (CALLE DE LA)	
cód. vial: 382000	categoría fiscal
toda la calle	4
JUAN LOZANO (CALLE DE)	
cód. vial: 414500	categoría fiscal
toda la calle	4
MANUEL DORADO SAIZ (GLORIETA DE)	
cód. vial: 31005191	categoría fiscal
toda la calle	6
MARISA BRAVO (PLAZUELA DE)	
cód. vial: 31005249	categoría fiscal
toda la calle	6
MIGUELA DEL BURGO (PASEO DE)	
cód. vial: 31005254	categoría fiscal
toda la calle	5
PROVISIONAL OFELIA NIETO UNO (CALLE)	
cód. vial: 31005218	categoría fiscal
toda la calle	4
PROVISIONAL TALLERES GENERALES MZA (CALLE)	
cód. vial: 31005222	categoría fiscal
toda la calle	4
PROVISIONAL VALDEMARÍN UNO (CALLE)	
cód. vial: 31005219	categoría fiscal
toda la calle	4
RICOTE (PLAZA DE)	
cód. vial: 31005256	categoría fiscal
toda la calle	4
SALVADOR VELAYOS HERMIDA (GLORIETA DE)	
cód. vial: 31005203	categoría fiscal
toda la calle	6

4. Tramos de calle que se modifican en el Índice Fiscal de Calles de 2020 como consecuencia del alta en Base de Datos Ciudad de nuevas direcciones, el alta de números existentes en Cartografía Municipal u otras circunstancias que implican el cambio de delimitación del tramo o de la categoría fiscal.

ABIZANDA (CALLE DE)

cód. vial: 2100

Se reorganizan los tramos pares de la calle como consecuencia del alta en el

Callejero Municipal de los números 72 y 74 en una zona de 4.^a categoría fiscal.

	categoria fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:	
pares del 28 al 70	4
pares del 72 al 1978	5
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:	
pares del 28 al 74	4
pares del 76 al 1978	5

ARCENTALES (AVENIDA DE)

cód. vial: 66700

Se añade un tramo par de 9.^a categoría para incluir el número 80, que se ha dado de alta en Cartografía Municipal recientemente. Al ser el número 30 el último situado en una zona de 5.^a categoría, el nuevo tramo de 9.^a comienza en el 32.

	categoria fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:	
pares del 12 al final	5
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:	
pares del 12 al 30	5
pares del 32 al final	9

ARROYO DEL MONTE (CALLE DEL)

cód. vial: 31000580

Por alta en la Base de Datos Ciudad (BDC) del número 2 de la calle en una zona de 5.^a categoría se modifican los tramos pares de dicha calle.

	categoria fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:	
toda la calle	4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:	
pares del 2 al 2	5
pares del 4 al final	4

ARTE CONCEPTUAL (CALLE DEL)

cód. vial: 31000555

Por alta de los números impares 31 a 39 en una zona de cat. 8.^a se modifica la información del IFC de la calle.

	categoria fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:	
impares del 1 al final	6
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:	
impares del 1 al 23	6
impares del 25 al final	8

BAMBÚ (CALLE DEL)

cód. vial: 90200

Como consecuencia del alta del núm 21 en una zona de categoría 5 y siendo el único número impar de la calle, se asigna cat. 5.^a a todos los impares de la calle.

categoria fiscal

Tramos de 2019 que se dan de baja:		
toda la calle		4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:		
impares	del 1 al final	5
pares	del 2 al final	4

CANILLAS (CALLE DE)

cód. vial: 133300

Se modifican los tramos pares de la calle como consecuencia del alta del número 28 en una zona de 3.^a categoría.

		categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:		
pares	del 24 al 26	3
pares	del 28 al 100A	4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:		
pares	del 24 al 28	3
pares	del 30 al 100A	4

GLORIA FUERTES (CALLE DE)

cód. vial: 31000584

Se modifican las categorías fiscales de los tramos impar de la calle por alta en BDC de los números 107 a 121 en una zona de 4.^a categoría fiscal.

		categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:		
impares	del 1 al 105	4
impares	del 107 al 189	9
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:		
impares	del 1 al 121	4
impares	del 123 al 189	9

GORDOLOBO (CALLE DEL)

cód. vial: 255800

Por alta en el Callejero municipal de los número 45 y 47 y por estar situados en una zona de 6.^a categoría se modifican los tramos impares de la calle.

		categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:		
impares	del 33 al final	7
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:		
impares	del 33 al 43	7
impares	del 45 al final	6

GUADALIX (CALLE DE)

cód. vial: 347100

Se reestructuran los pares de la calle por el alta en cartografía del número 2 en una zona de 4.^a categoría.

		categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:		
pares	del 2 al final	5
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:		

pares	del 2 al 2	4
pares	del 4 al final	5

JOSÉ LUIS COLL (CALLE DE)

cód. vial: 31001910

Se modifica el tramo par de la calle por alta en Base de Datos Ciudad del número 2 en una zona de 4.^a categoría.

		categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:		
toda la calle	6	
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:		
pares	del 2 al 2	4
pares	del 4 al final	6

LA HUERTA DE LOS RUEDA (CALLE DE)

cód. vial: 31000680

Se modifican las categorías fiscales de los tramos impar de la calle por alta en BDC del número 1 de la calle en una zona de 9.^a categoría fiscal.

		categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:		
toda la calle		8
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:		
impares	del 1 al 1	9
impares	del 3 al final	8

LUISA ANDRÉS (CALLE DE)

cód. vial: 448800

Por alta de los números impares del 11 al 21 en una zona de 4.^a categoría se modifican los tramos impares de la calle.

		categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:		
impares	del 11 al final	5
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:		
impares	del 11 al 21	4
impares	del 23 al final	5

MADRE TERESA DE CALCUTA (CALLE DE LA)

cód. vial: 31000583

Se modifica la información del IFC de la calle por alta en callejero municipal de los números 12 y 16 en una zona de 4.^a categoría y teniendo en cuenta que estos son los últimos números pares de la calle.

		categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:		
pares	del 2 al final	6
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:		
pares	del 2 al 10	6
pares	del 12 al final	4

PASA (CALLE DE LA)

cód. vial: 567300

Se modifican los tramos impares de la finca por el alta del número 7 de la calle en una zona de 2.^a categoría fiscal y ser el último número impar de la calle.

	categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:	
impares del 1 al final	3
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:	
impares del 1 al 5	3
impares del 7 al final	2

PINTOR MORENO CARBONERO (CALLE DEL)

cód. vial: 596000

Se modifican los tramos impares de la calle por alta en Cartografía Municipal de los números 19 y 21, que son los últimos impares, en una zona de categoría fiscal 3.^a

	categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:	
toda la calle	4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:	
impares del 1 al 17	4
impares del 19 al final	3

SANTÍSIMO (CAMINO DEL)

cód. vial: 135180

Como consecuencia del alta del número 10 y ya que es el único número par de la calle, se modifica la categoría fiscal del lado par del camino del Santísimo.

	categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:	
toda la calle	6
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:	
pares del 2 al final	9

SIMÓN BOLÍVAR (CALLE DE)

cód. vial: 2262

Calle actualmente sin direcciones oficiales. Se modifica la categoría fiscal asociada conforme a la información de se deduce de la cartografía municipal, que ha sido actualizada en 2019.

	categoría fiscal
Tramos de 2019 que se dan de baja:	
toda la calle	5
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2020:	
toda la calle	4



[Volver al índice](#)

32.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

El artículo 11.1, párrafos d) y g), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el párrafo a) del artículo 17.1 de la misma Ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que figura como anexo del presente Acuerdo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

Tercero.- Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:



"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2020".

[Volver al índice](#)

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el párrafo primero, del apartado 1 de la disposición adicional tercera, que queda redactado como sigue:

«Tercera. 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.2.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quienes inicien una nueva actividad empresarial y tributen por cuota municipal en los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto durante los períodos impositivos tercero y cuarto siguientes al del inicio de la misma».

Dos. Se modifica el párrafo primero de la disposición adicional cuarta, que queda redactado como sigue:

«Cuarta. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2. b) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y con efectos exclusivos para los períodos impositivos 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, se establece una bonificación por creación de empleo de hasta el 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquel, en la cuantía siguiente:».



[Volver al índice](#)

33.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

El artículo 11.1, párrafos d) y g), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el párrafo a) del artículo 17.1 de la misma Ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que figura como anexo del presente Acuerdo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.



Tercero.- Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2020".

[Volver al índice](#)

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos queda modificada como sigue:

Se modifica el segundo párrafo del artículo 5, que queda redactado como sigue:

«Las autorizaciones a que se refiere la letra i) de este artículo se otorgarán por períodos de un año, a solicitud de los interesados, para el depósito de los residuos generados en industrias, comercios, oficinas y servicios siguientes:

<i>Tipo de residuo</i>	<i>Cantidad máxima permitida a la semana</i>
- Escombros	600 kg
- Electrodomésticos	10 unidades
- Muebles, maderas y enseres desmontados	150 kg
- Metales	60 kg
- Papel-cartón plegado	Sin límite
- Vidrio no plano	60 kg
- Aceite vegetal (origen doméstico)	20 litros
- Ropa y calzado usados	15 kg
- Colchones	5 unidades»



[Volver al índice](#)

34.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

El artículo 11.1, párrafos d) y g), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el párrafo a) del artículo 17.1 de la misma Ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, que figura como anexo del presente Acuerdo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,



durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

Tercero.- Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2020”.

[Volver al índice](#)

ANEXO

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Mantenimiento de los Servicios de Emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Mantenimiento de los Servicios de Emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 6, que queda redactado del siguiente modo:

«2. En cualquier caso, la cuota tributaria a satisfacer por las entidades o sociedades aseguradoras, en concepto de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, habrá de ser equivalente al 5 por ciento de las primas recaudadas por el ramo de incendio y elementos naturales, en el ejercicio inmediato anterior al del devengo, siempre con el límite del 90% del coste anual que al Ayuntamiento le supone el mantenimiento de los servicios y sin perjuicio del ingreso conjunto de las cuotas que pueda resultar de lo dispuesto en el artículo 8.3 de esta ordenanza. En idéntica proporción y con el límite correspondiente resultará de aplicación a los restantes sujetos pasivos».

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 8, que queda redactado del siguiente modo:

«1. En primer término, a cuenta de la posterior liquidación, las entidades aseguradoras estarán obligadas a ingresar, mediante la correspondiente autoliquidación a tal efecto, antes del 1 de abril de cada año, el 5 por ciento de las primas recaudadas, en el ramo de incendio y elementos naturales, consideradas en el ejercicio precedente al anterior al del devengo.

Seguidamente, antes del 15 de octubre de cada año, las entidades aseguradoras estarán obligadas a comunicar a la Administración Municipal el importe total de las primas recaudadas, en el ramo de incendio y elementos naturales, en el ejercicio inmediato anterior al del devengo, a los efectos de poder practicar las oportunas liquidaciones o, en su caso, las devoluciones que pudieran corresponder en el supuesto de que el pago a cuenta realizado exceda del importe de la cuota de la tasa.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de primas recaudadas en el ramo de incendio y elementos naturales, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, el 100 por 100 de las correspondientes a los seguros de incendio y el 50 por 100 de las correspondientes a los seguros multirriesgos que incluyan el riesgo de incendios.

La información relativa al volumen de primas recaudadas en el ramo de incendio y elementos naturales correspondientes al término municipal de Madrid irá referida a los códigos postales en los se hallen localizados los riesgos cubiertos».



[Volver al índice](#)

35.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 400.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 400.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias).

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 1 o 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones



presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otra parte, de los créditos para inversiones financieramente sostenibles del ejercicio de 2019, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se ha desistido de su ejecución por un importe de 400.000,00 euros. Estas inversiones financieramente sostenibles han sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018, considerándose reducible sin perturbación del respectivo servicio y que puede ser destinado a la financiación de proyectos de inversión de esta naturaleza.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 400.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 400.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/624.00 "Elementos de transporte" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 “Inversiones reales” del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

36.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 82.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 82.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias).

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Presupuestos la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos



generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

Por otra parte, de los créditos para inversiones financieramente sostenibles del ejercicio de 2019, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se ha desistido de su ejecución por un importe de 82.400,00 euros. Estas inversiones financieramente sostenibles han sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018, considerándose reducible sin perturbación del respectivo servicio y que puede ser destinado a la financiación de proyectos de inversión de esta naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:



“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 82.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 82.400,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

37.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

El artículo 11.1, párrafos d) y g), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el párrafo a) del artículo 17.1 de la misma Ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que figura como anexo del presente Acuerdo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

Tercero.- Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:



"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2020".

[Volver al índice](#)

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda modificada como sigue:

Uno. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 8, que quedan redactados del siguiente modo:

«2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,483 por ciento, el de los bienes de naturaleza rústica en el 0,567 por ciento y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1,141 por ciento.»

«3. No obstante, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

USOS	Valor catastral a partir del cual se aplicará un tipo de gravamen diferenciado	Tipos de gravamen diferenciados
Comercial	860.000 euros	0,985%
Ocio y Hostelería	1.625.000 euros	1,135%
Industrial	890.000 euros	1,135%
Deportivo	20.000.000 euros	0,931%
Oficinas	2.040.000 euros	1,135%
Almacén-Estacionamiento	1.200.000 euros	1,135%
Sanidad	8.900.000 euros	1,135%
Edificio singular	35.000.000 euros	1,294%

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.»

Dos. Se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 12, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 12. *Familias numerosas.* 1. Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas,

y demás normativa concordante, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia.»

«4. El porcentaje de la bonificación, que se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud, si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación, se determinará en función de la categoría de la familia numerosa, en los siguientes términos:

<u>Valor catastral vivienda habitual</u>	<u>Categorías</u>	
	<u>General</u>	<u>Especial</u>
Hasta 204.000 euros	90%	90%
Superior a 204.000 euros y hasta 408.000 euros.....	50%	70%
Superior a 408.000 euros.....	10%	30%»



[Volver al índice](#)

38.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

El artículo 11.1, párrafos d) y g), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el párrafo a) del artículo 17.1 de la misma Ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que figura como anexo del presente Acuerdo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.



Tercero.- Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2020".

[Volver al índice](#)

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 18, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en función del valor catastral del suelo correspondiente a dichos bienes, con independencia del valor atribuido al derecho, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes reductores:

- a) El 95 por ciento si el valor catastral del suelo es inferior o igual a 60.000 euros.
- b) El 85 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 60.000 euros y no excede de 100.000 euros.
- c) El 70 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 100.000 euros y no excede de 138.000 euros.
- d) El 40 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 138.000 euros.»



[Volver al índice](#)

39.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

El artículo 11.1, párrafos d) y g), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el párrafo a) del artículo 17.1 de la misma Ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades Relacionados con el Medio Ambiente, que figura como anexo del presente Acuerdo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.



Tercero.- Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades Relacionados con el Medio Ambiente, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2020".

[Volver al índice](#)

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente queda modificada como sigue:

Se modifica el artículo 12, que queda redactado como sigue:

«Artículo 12. *Reducciones en la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades.* 1. La cuota de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades se verá reducida en un 100 por cien, cuando la tasa recaiga, en concepto de contribuyentes en las siguientes personas o entidades:

a) Las entidades sin ánimo de lucro y la Iglesia Católica u otras iglesias, confesiones y comunidades religiosas, a que se refieren el artículo 2 y la disposición adicional novena de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, excepto cuando se trate de inmuebles afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades conforme a lo dispuesto en la citada Ley.

Con respecto a aquellas entidades a que se refiere esta letra a), que tengan la obligación de efectuar la comunicación del ejercicio de la opción del régimen fiscal especial previsto en el título II de la citada Ley 49/2003, de 23 de diciembre, la reducción se disfrutará a partir del período impositivo que coincida con el año natural en que se dirija la mencionada comunicación a este Ayuntamiento.

La comunicación al Ayuntamiento deberá indicar, expresamente, el ejercicio de la opción por la aplicación del régimen fiscal especial previsto en el título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y deberá ir acompañada de la acreditación de haber presentado la declaración censal en la correspondiente Administración Tributaria.

b) Los organismos públicos de investigación o establecimientos de enseñanza en todos sus grados, en los mismos términos en los que resulte de aplicación el artículo 82.1.e) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Para gozar de las reducciones contenidas en este apartado será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse antes de que finalice el primer mes del año en el que deba surtir efecto. A la solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para su otorgamiento.

Para la aplicación de las reducciones, será requisito necesario que el inmueble esté catastralmente individualizado en el año inmediatamente anterior a aquel en que haya de tener efectividad.

2. Atendiendo a circunstancias relacionadas con la actividad, se aplicarán, asimismo, las siguientes reducciones:

a) Inmuebles desocupados de larga duración.

Tendrán derecho a una reducción del 90% los inmuebles desocupados de larga duración. Tendrá la consideración de inmueble desocupado de larga duración aquél en el que no se hubiera ejercido actividad alguna durante más de seis meses en el año natural anterior a aquel para el que se solicita la reducción.

A los efectos anteriores, se entiende que en un inmueble no se ha ejercido ninguna actividad durante más de seis meses en el año natural cuando se acredite, documentalmente, la ausencia de consumo de energía eléctrica durante dicho período de tiempo.

Esta reducción tendrá carácter rogado y deberá solicitarse con anterioridad al primer día del mes de febrero del año en que vaya a surtir efecto.

b) Por inicio de actividad.

Aquellos inmuebles en los que se inicie una actividad tendrán derecho a una reducción del 70% en los dos ejercicios siguientes al del inicio.

A los efectos anteriores, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

En todo caso, el inicio de actividad deberá acreditarse mediante la aportación, en el momento de la solicitud, del modelo 840, de declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas, o del modelo 036/037, de declaración censal, en los que conste la referencia al inmueble en el que se va a ejercer la actividad.

Esta reducción tendrá carácter rogado y deberá solicitarse desde la fecha del inicio de la actividad hasta el primer día del mes de febrero del año en que sea de aplicación, no siendo necesario reiterar, en su caso, la solicitud para el segundo período impositivo. Si se solicitara transcurrido dicho plazo, la concesión de la reducción producirá efectos, en su caso, para el ejercicio que reste».



[Volver al índice](#)

40.- Autorizar el contrato basado, segunda licitación, del acuerdo marco para la adopción del tipo de suministro de combustibles en estaciones de servicio, lote 1, suscrito por la Administración General del Estado, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.490.988,08 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado y autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.490.988,08 euros, IVA incluido, correspondiente al contrato basado, segunda licitación, en la adhesión al Acuerdo marco para la adopción del tipo de suministro de combustibles en estaciones de servicio, Lote 1 (Península y Baleares), suscrito por la Administración General del Estado, adjudicado a Compañía Española de Petróleos, S.A.U.(CEPSA), con CIF A-28003119, por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020.

El órgano competente para celebrar el citado contrato es la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Al tratarse de un contrato cuyo importe supera la cantidad de 500.000,00 euros en gastos corrientes, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para autorizar el contrato basado y autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado, segunda licitación, en la adhesión al Acuerdo marco para la adopción del tipo de suministro de combustibles en estaciones de servicio, Lote 1 (Península y Baleares), suscrito por la Administración General del Estado, número de expediente 135201600205, adjudicado a Compañía Española de Petróleos, S.A.U.(CEPSA), con CIF A-28003119, por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.490.988,08 euros, IVA incluido, a favor de la Compañía Española de Petróleos, S.A.U.(CEPSA), con CIF A-28003119, con la siguiente distribución:



DEPENDENCIA	Importe (IVA Incluido) 2020	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Ayuntamiento de Madrid	2.472.988,08 €	G/001/057/920.03/221.03
Organismo Autónomo Madrid Salud	18.000,00 €	G/508/067/311.00/221.03
Total	2.490.988,08 €	

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

41.- Convalidar el gasto de 26.076,15 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 26.076,15 euros, IVA incluido, a favor de la empresa que figura en los expedientes.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado de Familias Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 26.076,15 euros, IVA incluido, a favor de PASEO SALUD, S.L., con NIF: B-88225057, por la prestación del servicio de provisión de plazas en el Centro de Día privado "Neurovida", durante los meses de junio, julio y agosto, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, del vigente presupuesto municipal, de acuerdo con el siguiente desglose:

- 8.692,05 euros con cargo al mes de junio (Expediente 171/2019/00901)
- 17.384,10 euros con cargo a los meses de julio y agosto (Expediente 171/2019/00970)

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

42.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.911.800,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión de siete centros juveniles, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.911.800,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión de siete centros juveniles, adjudicado a Turismo Activo en la Naturaleza y Deportes de Montaña, S.L. (TANDEM), con NIF.: B13302377, con vigencia de 24 meses, desde el 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2022, mediante tramitación anticipada del expediente.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de enero de 2020, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 1.911.800,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión de siete centros juveniles, mediante tramitación anticipada del expediente, adjudicado a Turismo Activo en la Naturaleza y Deportes de Montaña, S.L. (TANDEM), NIF.: B13302377, con vigencia de 24 meses desde el 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/337.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 807.422,90 euros con cargo al ejercicio 2020
- 947.228,30 euros con cargo al ejercicio 2021
- 157.148,80 euros con cargo al ejercicio 2022



Segundo: El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

43.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación López Rumayor.

El presente acuerdo tiene por objeto la designación de representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación López Rumayor.

La Fundación fue constituida en 1965, en virtud del testamento de D. Ramón López Rumayor.

La Fundación López Rumayor es una organización privada de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, con finalidad benéfica-asistencial. Tiene por objeto la satisfacción, con carácter permanente, de las necesidades físicas y espirituales de personas ajenas a la fundación pertenecientes a la tercera edad.

Según se establece en los artículos 6 a 15 de los Estatutos, el gobierno y representación de la Fundación corresponde al Patronato, compuesto por un mínimo de tres miembros; uno de ellos, con carácter de Patrono nombrado por voluntad testamentaria del fundador, es el Alcalde de Madrid, con la facultad de designar persona que le represente en el Patronato, según establece expresamente el artículo 10.3 de los Estatutos.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar representante en el Patronato de la Fundación López Rumayor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar a María Mercedes Montenegro Peña, Directora General de Mayores del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, como representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación López Rumayor.

Segundo.- Dejar sin efecto las designaciones efectuadas hasta la fecha de representantes en la Fundación López Rumayor.



Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

44.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto la designación de representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid.

La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid es una organización de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, constituida por tiempo indefinido con la misión fundamental para la discapacidad intelectual y la exclusión social.

En el artículo 5º de sus estatutos, se recoge expresamente: "La Fundación tiene como fin fundacional cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad Autónoma de Madrid". Esta cooperación con la Universidad al servicio de la sociedad y de la comunidad universitaria se dirige a la docencia, la investigación, el fomento del estudio y la difusión de la cultura, sin olvidar su aportación al cambio social que permita la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía. La Fundación se ocupa especialmente de actividades que la estructura de la Universidad no realiza por sí misma suficientemente. Una importante tarea de la Fundación es aumentar la vinculación de la UAM con la sociedad, y en especial con las empresas.

El artículo 8º de los estatutos de la Fundación dispone que su Patronato estará compuesto por patronos natos (el Rector, el Secretario General, el Gerente, el Presidente del Consejo Social y hasta dos vicerrectores, designados por el Rector) y patronos electivos (un máximo de veinte). En su artículo 18º, los estatutos establecen que el Patronato podrá designar patronos de honor a aquellas personas que hayan prestado servicios relevantes a la Universidad Autónoma de Madrid o a la Fundación, o puedan prestarlos.

El 3 de diciembre de 2009, en sesión del Patronato de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, se llevó a cabo la constitución del nuevo Patronato y se nombró Patrono de Honor de la citada Fundación, al Ayuntamiento de Madrid. La adhesión a dicho Patronato fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, que en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2010.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



En virtud de lo expuesto, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar a Emiliano Martín González, Coordinador General de Familias, Igualdad y Bienestar Social, representante del Ayuntamiento de Madrid como patrono de honor, en el Patronato de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid.

Segundo.- Dejar sin efecto las designaciones efectuadas hasta la fecha de representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

45.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Hospital Nuestra Señora de la Concepción -Vulgo La Latina-.

El presente acuerdo tiene por objeto la designación de representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Hospital Nuestra Señora de la Concepción –Vulgo La Latina–.

La Fundación fue constituida en 1499, en virtud del testamento de D. Francisco Ramírez, labor continuada por su esposa, D^a. Beatriz Galindo, conocida como La Latina.

La Fundación Hospital Nuestra Señora de la Concepción es una organización de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, constituida por tiempo indefinido, con la finalidad de beneficencia hospitalario-asistencial.

Según se establece en los artículos 12 a 14 de los Estatutos, el gobierno y administración de la Fundación corresponde al Patronato, compuesto por cuatro miembros: las personas que ostenten los títulos nobiliarios de Conde de Bornos, y de Duque de Rivas, el Guardián de la Basílica de San Francisco el Grande y un representante del Ayuntamiento de Madrid: el designado por este.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Hospital Nuestra Señora de la Concepción –Vulgo La Latina–, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar a José Aniorte Rueda, titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, como representante del Ayuntamiento de Madrid, en el Patronato de la Fundación Hospital Nuestra Señora de la Concepción –Vulgo La Latina–.



Segundo.- Dejar sin efecto las designaciones efectuadas hasta la fecha de representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Fundación Hospital Nuestra Señora de la Concepción –Vulgo La Latina–.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

46.- Autorizar el contrato IFS de suministro de ordenadores de sobremesa, y el gasto de 2.152.611,18 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato IFS de suministro de 3.250 ordenadores de mesa, gestionado por el Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, mediante adquisición centralizada a través del Acuerdo Marco 2/2016 "Ordenadores de Mesa, Ordenadores Portátiles y Monitores" Lote 2, de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como autorizar el gasto de 2.152.611,18 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en relación con el artículo 15 párrafos d) y e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato IFS de suministro de 3.250 ordenadores de mesa, mediante adquisición centralizada.

Segundo.- Autorizar el gasto de 2.152.611,18 euros, IVA incluido, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 501/016/491.01/636.01 del Presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)